AGROINDUSTRIAL EL PONGO S.A.

Informe de Comisario
Año terminado en Diciembre 31, 2010

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
18 ABR. 2011
OPERADOR 21
QUITO

Informe de Comisario

A los señores Accionistas y Junta Directiva de
AGROINDUSTRIAL EL PONGO S.A.
Quito, Ecuador

1. En mi calidad de comisario principal de AGROINDUSTRIAL EL PONGO S.A. y cumpliendo el mandato de la Junta General, las disposiciones legales y los estatutos de la Compañía, he procedió a la revisión y análisis del balance general al 31 de diciembre del 2010 y el correspondiente estado de resultados por el año terminado en esa fecha.

2. Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y dentro del alcance de mi revisión, conceptúo que obtuve la información necesaria y realicé ciertas pruebas selectivas orientadas al cumplimiento de mi función como comisario de AGROINDUSTRIAL EL PONGO S.A., en relación a:

   a) El cumplimiento de los administradores de las normas legales, estatutarias, disposiciones de la Junta General de Accionistas, del Directorio y Superintendencia de Compañías, en aquellos aspectos contables y tributarios que son de mi competencia.

   b) Que la contabilidad se lleva conforme a las normas legales, las operaciones en ella registradas son llevadas de acuerdo con principios y prácticas de contabilidad establecidos en el Ecuador.

Como resultado de la revisión efectuada no se han determinado situaciones en las transacciones examinadas, que en mi opinión, constituyan incumplimientos significativos que ameriten ser mencionadas.

El cumplimiento de los aspectos mencionados en el párrafo segundo, así como los criterios de aplicación de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, son responsabilidad de la administración de AGROINDUSTRIAL EL PONGO S.A. y tales criterios no podrían eventualmente ser compartidos por las autoridades competentes.

Según Resolución No. 06.Q.ICI-004 del 21 de agosto de 2006; publicada en el Registro Oficial No. 348 de 4 de septiembre del mismo año La Superintendencia de Compañías del Ecuador, estableció la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF y NIC), y determinó que su aplicación sea obligatoria para las compañías y entidades sujetas al control de la Superintendencia de Compañías, para el registro, preparación y presentación de estados financieros.

Con fecha 20 de noviembre de 2008, el organismo de control emitió la Resolución No. 08.G.DSC-010, que modificó los plazos inicialmente establecidos y fijó un cronograma de aplicación en relación con la naturaleza de las compañías y su tamaño de activos totales al 31 de diciembre de 2007.

Posteriormente con fecha 12 de enero de 2011, según Resolución No.SC.Q.ICI.CPAIFRS.11.01, la Superintendencia de Compañías resuelve calificar como PYMES a las personas jurídicas que cumplan con las siguientes condiciones:

a) Activos Totales inferiores a US$4,000,000;
b) Registren un Valor Bruto de Ventas Anuales inferior a US$5,000,000; y
c) Tengan menos de 200 trabajadores (Personal Ocupado). Para este cálculo se tomará el promedio anual ponderado.

Para el caso de AGROINDUSTRIAL EL PONGO S.A., es aplicable la aplicación de la nueva normativa contable a partir del 1 de enero de 2012, con período de transición el año 2011, en calidad de PYME.

Este informe está dirigido únicamente para información y uso de los Accionistas, y Administración de AGROINDUSTRIAL EL PONGO S.A., así como de la Superintendencia de Compañías del Ecuador y no debe ser utilizado para otro propósito.
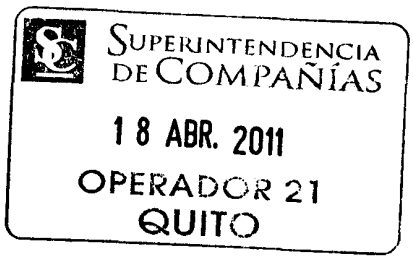
CPA. Cristian Ponce E.
Comisario
Marzo, 2011